



Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 26 de febrero de 2026

VISTOS: La Resolución Ministerial N° 670-2025/MINSA, modificada con Resolución Directoral N° D000024-2026-OGGRH-MINSA, de fecha 17 de enero del 2026; Informe N° 151-2026-DIRESA-HRM/06.06.01, de fecha 26 de febrero de 2026; Informe N° 370-2026-DIRESA-HRM/06.01, de fecha 26 de febrero de 2026; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0101-2011-GR/MOQ, del 15 de febrero del 2011, se resuelve crear la Unidad Ejecutora 402 Hospital Regional de Moquegua, en el Pliego N° 455 Gobierno Regional del Departamento de Moquegua, para el logro de objetivos y la contribución de la mejora de la calidad y cobertura del servicio público de salud y que por la función relevante la administración de la misma requiere independencia para garantizar su operatividad, teniendo como representante legal a su director;

Que, la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, dispone que:

¹**Ley N° 32185**- Artículo 8 Numeral 8.1 literal t) *El nombramiento, a partir del mes de diciembre de 2025, de los profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales al que hace referencia la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, que no se encontraban registrados en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a la entrada en vigencia de la Ley N° 31638. Para tal efecto, mediante decreto supremo propuesto por el Ministerio de Salud, en coordinación con la Autoridad Nacional del Servicio Civil (Servir) y refrendado por el ministro de Economía y Finanzas, se establecen los criterios y el procedimiento para llevar a cabo el proceso de nombramiento.*

Que, para la aplicación de los casos de excepción establecidos desde el literal a) hasta el literal u) del numeral precedente, (...), es requisito que las plazas o puestos a ocupar se encuentren aprobados en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) o en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) y en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), o en el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE), según corresponda, así como que las plazas o puestos a ocupar se encuentren registradas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) y que cuenten con la respectiva certificación del crédito presupuestario;

²**Ley N° 31638**-Disposiciones Complementaria Final Sexagésima Novena. - *Nombramiento del personal de la salud contratado e identificado al 31 de julio de 2022.*

1. Se autoriza el nombramiento de hasta el veinte por ciento (20%) de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, contratados al 31 de julio de 2022 bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios; y, se encuentren registrados en el AIRHSP a la entrada en vigencia de la presente Ley. Para tal efecto, mediante decreto supremo propuesto por el Ministerio de Salud, en coordinación con la Autoridad Nacional del Servicio Civil (Servir) y refrendado por el ministro de Economía y Finanzas, se establecen los criterios y el procedimiento para llevar a cabo el proceso de nombramiento.
2. El nombramiento del personal de la salud contratado en plaza presupuestada vacante y que percibe sus ingresos en el macro del Decreto Legislativo 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, se efectúa según los criterios establecidos mediante el decreto supremo a que se refiere el numeral 1.
3. El nombramiento al que se refiere el numeral 1 de la presente disposición no comprende al personal incorporado en el marco del artículo 3 del Decreto de Urgencia 018-2022 ni los autorizados mediante los artículos 26 y 27 de la Ley 31538, SERUMS y residentes.
4. Para el financiamiento de lo dispuesto en el numeral 1, se autoriza durante el Año Fiscal 2023, al Ministerio de Salud, a sus organismos públicos y a los gobiernos regionales para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, con cargo a su presupuesto institucional, quedando

¹ Ley N° 32513- Ley De Presupuesto Del Sector Público Para El Año Fiscal 2026

² Ley N° 31638- Ley De Presupuesto Del Sector Público Para El Año Fiscal 2023.



Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 26 de febrero de 2026

exceptuadas dichas entidades de lo dispuesto en los numerales 9.1 y 9.4 del artículo 9 de la presente Ley. Asimismo, para dichos fines, autorizase al Ministerio de Salud, en el año Fiscal 2023, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de sus organismos públicos y de los gobiernos regionales, el cual se aprueba mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas y el ministro de Salud, a solicitud de este último. 5. Los recursos autorizados en la presente disposición, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son asignados;

5. D.S. N° 014-2025-S.A. Artículo 2.- FINALIDAD Establecer las disposiciones para asegurar un proceso ordenado, sistemático y transparente que permita el nombramiento del personal de la salud autorizado por el literal t) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 32185, respecto al personal a que hace referencia la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, que no se encontraban registrados en el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a la entrada en vigencia de la precitada Ley N° 31638; lo cual contribuirá con la mejora de la atención sanitaria y a la satisfacción de la población

Que, a la vez se menciona que el presupuesto del Costo Diferencial Anual Para Financiar en el Año Fiscal 2026 El Nombramiento de Profesionales de la Salud y Técnicos y Auxiliares Asistenciales de la Salud bajo el régimen del D.L. N° 1057 fue incorporado con D.S. N° 004-2026-EF para financiar el nombramiento, por un total de 07 plazas bajo los alcances normativos del literal t) del numeral 8.1, del artículo 8 de la Ley N° 32185 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025, por tal motivos se realizó la proyección de Nombramiento a partir del mes de Marzo, teniendo en cuenta que es un requisito contar con la aprobación del PAP (Apertura) con opinión favorable por el Ministerio de Economía y Finanzas y aprobado por el Hospital Regional de Moquegua.

Que, asimismo, la Sexta Disposición Complementaria Final, del Decreto Supremo N° 014-2025-S.A. dispone que, "El personal de la salud contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, que resulte apto para el nombramiento, previo a la emisión de la resolución de nombramiento, debe formalizar la extinción de su vínculo laboral conforme al artículo 10 de dicha norma, debiendo la entidad efectuar la respectiva liquidación de beneficios sociales que correspondan";

Que, mediante Resolución Ejecutiva Directoral N° 186-2026-DIRESA-HRM/DE emitido el 23 de febrero de 2026, APROBAR el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) 2026, apertura, de la Unidad Ejecutora 402: Hospital Regional de Moquegua, en mérito a la Opinión Favorable N° 168-2026, del Ministerio de Economía y Finanzas, es por el costo total de S/. 37'710,179.88, registrado dentro del AIRHSP del Hospital Regional de Moquegua, emite opinión favorable respecto a la propuesta de Presupuesto Analítico de Personal (PAP) para el año fiscal 2026, correspondiente a la Unidad Ejecutora 001394-GOB. REG. MOQUEGUA – HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA, al contar con marco normativo y opinión favorable de disponibilidad presupuestal; por parte de la Dirección general de Presupuesto Público, por lo que se faculta a la entidad emitir la resolución de aprobación de los anexos A.1, A.2, B y C, que se obtienen del sistema módulo PAP;

Que, en ese sentido a través de La Resolución Ministerial N° 670-2025/MINSA, modificada con Resolución Directoral N° D000024-2026-OGGRH-MINSA, de fecha 17 de enero del 2026, se resuelve aprobar la relación nominal de declarados aptos para el nombramiento, considerados en el Anexo de la Resolución Ministerial N° 670-2025/MINSA y su posterior modificatoria, para realizar el nombramiento en el periodo 2026, para el Hospital Regional de Moquegua, todo ello a fin de concretar el nombramiento a partir del 01 de marzo del presente año;

Que, con Informe N°0370-2026-DIRESA-HRM/06.1, de fecha 26 de febrero de 2026, la jefatura de la Unidad de Personal, solicita se emita la resolución de nombramiento 2026, así según el ANEXO N.º 01, se tiene un consolidado de 07 servidores públicos para el nombramiento, los mismos que forman parte del personal aprobado Resolución Ministerial N° 670-2025/MINSA, modificada con Resolución Directoral N° D000024-2026-OGGRH-MINSA, el cual considera el 100% apto a nombrarse, habiéndose realizado la creación de plazas por parte del Ministerio de Economía y Finanzas, según el literal t) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N.º 32185 y el D.S. N.º 004-2026-EF, respecto a este último se efectuó la incorporación presupuestal, que sustente el presupuesto para financiar el nombramiento, se

Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 26 de febrero de 2026

recomienda el nombramiento a partir del 01 de marzo de 2026, a través de la emisión del acto resolutivo, a fin de concretar la baja y alta en el INFORHUS;

Contando con el visto bueno de la Oficina de Planeamiento Estratégico, la Oficina de Administración, la Unidad de Personal y de la Dirección Ejecutiva;

En atención a la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 3 en cuanto a las atribuciones al cargo de la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Moquegua descritas en el Manual de Organización y Funciones (MOF) del aprobado mediante Resolución Directoral N° 351-2010-DRSM-DG;

SE RESUELVE:

Artículo 1º. NOMBRAR, a partir del **01 de marzo de 2026**, al personal de la salud de la Unidad Ejecutora 402 – Hospital Regional de Moquegua del Gobierno Regional de Moquegua, que se detalla en el **ANEXO N° 01**, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º. DISPONER, que el personal de la salud considerado en el ANEXO N° 01, debe efectuar la asunción de funciones en condición de nombrado, a más tardar a los cinco (5) días hábiles siguientes de notificada la presente resolución, caso contrario se procederá a dejar sin efecto su nombramiento.

Artículo 3º. ESTABLECER, que el personal de la salud considerado en el ANEXO N° 01, de la presente resolución no podrá desplazarse a otra dependencia o establecimiento de salud por un periodo de cinco (5) años, con las excepciones establecidas en el numeral 1 y 2 del segundo párrafo de la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 015-2023-SA.

Artículo 4º. ENCARGAR a la **Unidad de Personal**, efectúe la notificación, de la presente Resolución a los interesados detallados en el ANEXO N° 01, conforme al plazo establecido en los lineamientos aprobados con Decreto Supremo N° 014-2025-SA; asimismo, deberá realizar la fiscalización posterior de la documentación presentada por el personal de salud según el último párrafo del numeral 17. de dicha norma y las acciones que correspondan como consecuencia del presente nombramiento, así como la verificación y la comunicación según el numeral 16.3.3.

Artículo 5º. DISPONER que el personal de Salud comprendido en el ANEXO N° 01, deberá presentar los documentos y/o declaraciones necesarias ante la Unidad de Personal hasta 15 días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto Supremo N° 014-2025-SA.

Artículo 6º. REMÍTASE a la Unidad de Estadística e Informática, para su respectiva publicación en la página web Hospital Regional de Moquegua (www.hospitalmoquegua.gob.pe).

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

OOSA/DIRECCIÓN
LVRM/JGA/AL
(01) O. ADMINISTRACIÓN
(01) O. PLANEAMIENTO
(01) U. PERSONAL
(01) REMUNERACIONES
(01) GESTIÓN DE PERSONAL
(01) CONTROL DE ASISTENCIA
(01) BIENESTAR DE PERSONAL
(07) LEGAJOS
(07) INTERESADOS
(01) ESTADÍSTICA
(01) ARCHIVO

Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 26 de febrero de 2026

ANEXO N° 01-RELACIÓN NOMINAL DEL 30% DEL PERSONAL POR NOMBRAMIENTO DEL PERIODO FISCAL 2026 AUTORIZADO POR EL LITERAL T) DEL NUMERAL 8.1 DEL ARTÍCULO 8 DE LA LEY 32185 DE LA UE: 402-001394 HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	GRUPO OCUPACIONAL	DENOMINACIÓN DEL CARGO ESTRUCTURAL	N° CAP	CLASIFICACIÓN	NIVEL	DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO O ESTABLECIMIENTO DE SALUD	DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO O UNIDAD ORGANICA PARA EL CAP-Y ÁREA FUNCIONAL DEL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA	PLAZA AIRRSP	META
1	RAQUEL VANESSA ALMENDRE ALBERTO	45591451	PROFESIONAL DE LA SALUD	TRABAJADORA SOCIAL	067	SP-ES	OPS-IV	HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA	UNIDAD DE PERSONAL	000542	0085
2	YANETH APAZA CCASO	46121321	AUXILIAR ASISTENCIAL	AUXILIAR ASISTENCIAL	131	SP-AP	SAF	HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA	UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO	000541	0090
3	AYDE MARILUZ GONZALES SILVA	43899888	PROFESIONAL DE LA SALUD	TRABAJADORA SOCIAL	271	SP-ES	OPS-IV	HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA	MEDICINA ESPECIALIZADA- HOSPITAL DE DIA DE SALUD MENTAL	000543	0066
4	BRENDA CAROLINA JUAREZ RAMIREZ	45981224	PROFESIONAL DE LA SALUD	MEDICO ESPECIALISTA	638	SP-ES	MC-1	HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA	SERVICIO DE LABORATORIO	000544	0104
5	FRANK LIRA ROSPIGLIOSI	45475701	PROFESIONAL DE LA SALUD	MEDICO ESPECIALISTA	272	SP-ES	MC-1	HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA	SERVICIO DE MEDICINA ESPECIALIZADA HOSPITALIZACIÓN DE SALUD MENTAL	000545	0066
6	MARIBEL JENNY QUIJSPE CALSIN	45101517	TECNICO ASISTENCIAL	TECNICO/A EN ENFERMERIA I	606	SP-AP	STF	HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA	SERVICIO DE ENFERMERIA DE EMERGENCIA	000546	0104
7	JUAN LUIS TAMAYO BENAVIDES	01878105	TECNICO ASISTENCIAL	TECNICO/A EN SALUD PUBLICA I	044	SP-AP	STF	HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA	UNIDAD DE EPIDEMIOLOGÍA DE SALUD AMBIENTAL	000547	0104

